# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se esceptúa de esta disposicion á los Srea. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará à los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará à los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante à sus atribuciones.—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

#### EDECOMPRECIO

## GOBIERNO POLITICO.

Núm. 378.

Con esta fecha se han recibido en este Gobierno político las comunicaciones signientes,

Con el atento oficio de V. S. de 19 del actual queda en mi poder la copia del acta de escrutinio general que se sirve remitirme, y tengo la mayor satisfaccion en ver consiguada en la misma una prueba irrefragable de que los electores de esa provincia me continúan su confianza reeligiendome para que represente sus intereses en la próxima legislatura.

Tenga V. S. la bondad de hacer pública mi gratitud, asegurando á mis comitentes de la decision y buen deseo que me anima para corresponder dignamente al honorifico encargo con que me han distinguido; sin que purda escusarme de tributar á V. S., el par que mis respetos y consideracion, las mas espresivas gracias por sus generosos ofrecimientos que aceptaría con gusto si las circunstancias me colocasen en el caso de necesitarlos. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña au de setiembre de 1844.—Pelegrin Saavedra.

Con el oficio de V. S. fecha 19 es en mi poder el acta de escrutinio general en que resulto con ma-yoría para Diputado por esta provincia en la legis-latura que va á empezar el 10 de octubre próximo.

Honrado por quinta vez con los sufragios de mis conciudadanos para tan elevado cargo, sentiré solo que no pueda llenar los deberes tan á gosto de la provincia como yo quisiera, pero haciendo cuanto

esté en mi posibilidad quedaré tranquilo aun cuando no haya resultados, y si para ello necesitase la cooperacion y ausilios que V. S. se complace en ofrecerme, no dudaré un momento en pedirlos con tan loable objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon y setiembre 23 de 1844.—Gabriel Balbuena.

He recibido copia del acta de escrutinio general del cual aparece haber yo obtenido mayoría de su-frajios para Diputado en la próxima legislatura, y al mismo tiempo el atento oficio de V. S. de 19 del actual que acompaña á dicha copia.

Al tiempo mismo de dar á V. S. las mas espresivas gracias por sus finos ofrecimientos relativos al desempeño de mi honorífica mision, tengo el honor de manifestar á V. S. mi aceptacion y mis sinceros deseos de corresponder dignamente á la confianza que en mi han depositado los electores de esta provincia, Dios guarde á V. S. muchos años Astorga 23 de setiembre de 1844.—A. Rodriguez de Cela y Andrade.

He recibido con el atento oficio de V. S. de 21 del corriente el número del boletin oficial de esa provincia de la misma fecha, en el cual se halla inserta el acta del escrutinio general de la última eleccion de Senadores y Diputados para las próximas Córtes, y aparece haberme cabido el honor de ser uno de los propuestos en terna para los primeros.

Sensible, como no puedo menos á tan gran favor, doy á V. S. y por su conducto á todos los electores de la provincia las mas espresivas gracias por esta singular consideracion, con que sin méritos por mi parte, se han dignado distinguirme. Ella me obliga demasiado, y desde hoy me contemplo en et imprescindible y rigoroso deber de buscar ocasiones, p aprovecharlas si se me presentan, de servir y entplear mi nulidad en obsequio de esa provincia de V.
S. y de todos mis favorecedores. Aqui pues y donde
quiera que me halle pueden y deben V. S. y los
leoneses todos considerarme como á un fiel servidor,
que siempre y por siempre se complacerá en dispensarles el testimonio de su verdadera gratitud y el justo tributo de sa consideración y de todo su respeto.
Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora y setiembre 25 de 1844.—Gerónimo Fernandez."

Lo que he dispuesto publicar en el periodico oficial para satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia de quienes han merecido su confianza los espresados Sres. Diputados y Senadores, Leon 27 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.

## Seccion de Gobierno-Núm. 379.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual se me dice lo siguiente.

» Aunque segun las noticias recibidas en este Ministerio se han verificado las elecciones para las próximas Córtes con la mayor tranquilidad y sosiego en casi todo el Reino, se ha observado sin embargo en algunas provincias que por inexperiencia ó por sugestiones maliciosas y culpables han traspasado algunas personas el límite de la prudencia y del deber, ya proclamando en sus manifestaciones y candidaturas principios incompatibles con el legítimo teono de nuestra Reina Doña Isabel segunda y con las leves é instituciones vigentes, ya convirtiendo las invitaciones electorales en escritos y actos apasionados y vielentos, ya por último dando en algunos puntos al movimiento electoral cierto carácter grave y peligroso de agitacion política. El Gobierno de S. M., firme en su propósito de asegurar á los electores la libertad mas amplia en el ejercicio de su derecho, y respelto por lo mismo á circunscribir su accion á la esfera de la precaucion y de la vigilancia, se ha abstenido cuidadosamente de adoptar, durante la eleccion, providencia alguna que pudiera interpretarse en daño de la independencia electoral. Pero desvanecido el recelo y aun la posibilidad de toda interpretacion injusta con la terminacion de las operaciones electorales, el Gobierno se halla en la obligacion imperiosa de precaver oportunamente cualquier peligro á que pudiesen dar lugar aquellas manifestaciones; de calmar la agitación producida en los ánimos por el calor de la reciente contienda, y de no permitir, si alguno tuviese la audacia de intentarlo, que el ejercicio de un derecho se convierta con una especie de amago y aun de alarde de fuerza para realizar proyectos quiméricos y sostener pretensiones ilegítimas y criminales, reprobadas ya explicità y definitivamente por el fallo nacional. Resuelto firmemente à reprimir y castigar toda tentativa de trastorno, sea cual fuere el principio que se invoque y el objeto que se proponga; decidido tam-Dien à respetar el libre desarrollo de todas las opiniones y de todos los intereses compatibles con la existencia y estabilidad del trono de nuestra Reina y con la ley constitutiva del Estado, el Cobierno de S. M. repelera por todos los medios que las leves la

conceden cualquier acto que propenda á menoscabar estos principios, y rechazará con igual entereza y perseverancia toda reclamación ó exigencia que lleve consigo el menor asomo de queser lanzar de nuevo á la nacion en el funesto camino de las reacciones. Esta declaración franca y explícita basta para manifestar á V. S. la línea de imparcialidad y de justicia que se propone seguir el actual gabinete. A ella debe V. S. arreglarse con la mayor exactiond en todos sus procedimientos como agente inmediato del Gobierno; y S. M. guiere que, aproverhando todas las ocasiones para incuicar este pensamiento en los habitantes de esa provincia, procure V. S. evitar por el medio suave de la persuasion, y con el auxilio de templadas y oportunas advertencias, el uso de otros medios que el Gobierno sabrá emplear con decision y energía si desgraciadamente lo llegasen á exigir el mantenimiento del reposo público y la defensa de los derechos y principios en que descansa el trono de nuestra Reina y la causa nacional."

Lo que se inserta en el holetin oficial para su publicidad. Leon 27 de setiembre de 1844. Pedro Galbis. Federico Rodi iguez, Scoretario.

#### Seccion de Gobierno. Núm. 380.

Por el Ministerio de la Gubernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

»La Reina, en vista de la comunicacion de V. S. de 1.0 del actual y del modelo circulado por ese Gobierno político para la formacion de los presupuestos municipales de la provincia de su cargo, ha resuelto se conteste á V. S. que muy pronto se remitirá por este Ministerio á todas las del Reino los formularios á que han de arreglar los ayuntamientos sus respectivos presupuestos para el año próximo de 1845, y que se suspenda la formacion de ellos hasta recibirlos."

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia de los ayuntamientos, y que esperen a que se les remitan los referidos formularios. Leon 25 de seliema bre de 1844. — Pedro Galbis. — Federico Rodrigues, Secretario.

#### Seccion de Gobierno.=Núm. 38 r.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 20 del actual me dice la siguiente.

"Habiendose desertado del presidio del Canat de Castilla los conficados cuyos nombres y señas se espresan a continuación, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentasen sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Sr. Inspector de dicho establecimiento.

Luis Martinez Alónso, estatura 5 pies, 3 polgadas, 6 lineas, edad 25 años; pelo castaño, osculro, ojos melados, nariz regular, barba id., cara id., color sano.

Francisco Rodriguez Conzalez, estatura B piek, a pulgadas, edad B8 años, pelo negro, olos païdib. nariz regular, harba cerrada, cara regular, color moreno."

Lo que se inserta en el boletin oficial à fin de que los alcaldes constitucionales y empleados en el ramo de protección y seguridad pública de esta provincia, prattiquen cuantas difigencias crean necesarias para la captura de estos criminules, que serán conducidos con la debida seguridad á este Gohierno político. Lenn 27 de setiembre de 1844. Pedra Guibis. Federico Rodrigues, Secretário.

# ANUNCIOS.

Hallándose aprobados por la Junta superior de venta de Bienes nacionales los remates que se espresarán, se hace saher á los interesados para que concurran á verificar sus pagos al término de quince dias, con apercibimiento de ser ejecutados.

con apercibimiento de ser ejecutados.	Reales vn.
D. Antonio Valrarce Martinez de Pon-	·
ferrada, la rectoría de Campo en	60.100
D. Angel Llamazares vecino de S. Barto-	•
lome de Rueda, la fábrica y rectoría en.	
D. Pedro Zotes vecino de Villarrabines,	1.200
la fábrica de allí.	
D. Esteban Gonzalez de Sta. Marina del	9.020
Sil, la rectoría de alli.	
D. José Alvarez Perrero vecino de Astor-	
i ga, la cofradia del Rosario en Celada y	
la rectoria de S. Julian.	2.750
De Manuel Arroyouvécino de Astorga, la	. 1.125 - 1.655
- fabrica de Celada y Cuebas.	<b>24</b> ,60 <b>0</b> ;
Santiago Garcia vecino de Otero de las	
Doenas, el beneficio de S. Andrés	1,100
D. José Perez vecino de Redelga, el prés-	28.00
tamo de Neira.	35.670
D. Roque Acebedo vecino de la Pola, la	6.4
rectoria de Nocedo.	18.301
D. Domingo Uriado de Rabanai del Cami-	
no, la fábrica de dicho pueblo.	55,000
D. Agustin Perez vecino de Grisuela, la	1
fabrica de alliam.	6.990
1). Pedro Rubio de Vegacerneja, la fábrica	3.105
D. Anselmo Garcia vecino de Pesquera, la	٠
fabrica. www. "wister hard and hardinary of	3.200
D. Roque Acebedo, la rectoria de Cabor-	•
D. Manuel Fernandez párroco de Cala-	12.301
D. Manuel Fernandez párroco de Cala-	de engradige
mocos, la rectoria.	<b>\$3.000</b>
mocos, la rectoria.  D. Vicente Mesuro recino de Ouamio, la	k w Lincon
fábrica de Poibueno D. José Llano Valdés vecino de Quinta-	6,460
D. José Llano Valdés vecino de Quinta-	•
milla, un prado del convento de Cacri	a or signat
20	3.400
Gaspar Martinez vecino de la Bañeza, un	3 <u> </u>
quiñon del convento de Carrizo es	1
Quintanilla	
Du Juan José Cuchas vecino de Pedrosa	ess.
la rectoria de la Puerta,	* 1600 \$1.54@
Domingo Salso vecino de Onamio, la fá-	
brica de dicho pueblo.	. 11.180
D. Tomat Gutierrez vecino de Beullera	tr v sahnini.
el beneficio de S. Andrea	. 1.910

	323
D. Manuel Delgado vectoo, da Palazuelo y	
Gabilanes, las fincas del cabildo de As-	
torga	61.130
D. Pedro Regalado Gabilanes vecino de	
Columbrianos, la rectoría de alli 🦼	27.000
D. Gabriel Rodriguez vecino de Sta. Lu-	
cia, la rectoría de id	8.810
D. José Ferrero vecino de Congosto, el	
préstamo de la Magdalena	28.200
D. Marcos García párroco de Colinas, la	
rectoria.	3.600
D. Agustin Balbos vecino de Molina, la	_
rectoría de Sta. Marina y Torre	ao.3ce
D. Juan Antonio Fernandez y Manuel	
Antonio García de Anciles, la rectoría.	0.240
D. Luis Franco Alonso vecino de Santia-	
go Millas, la fábrica de Bembibre.	90.000
D. Manuel Martinez vecino de Villares,	<b>^</b>
las heredades del cabildo de Astorga D. Esteban Gonzalez vecino de Sta. Ma-	31.300
rina del Sil, la rectoría de Primout.	. 0
D. José María Rodriguez vecino de Cos-	1.000
pedal, la rectoría.	2
D. Miguel María del Valle vecino de	30,000
Ponferrada, la rectoria de Tremor.	8
D. Baltasar, Balbuena vecino de Escaro,	0.000
la fábrica de alli	a 80a
D. Miguel Alonso vecino de Boca de Huer-	.2,000
gano, fincas de los Ex-jesuitas :	e fina
D. José Alvarez Ferrero vecino de Astor-	*1000
ga, la fábrica de S. Andrés de id.	3.000
El mismo la fabrica de S. Bartolomé	825
El mismo la rectoria de id	1.311 1
D. Lorenzo Ramos de S. Justo, la fábri-	
ca de Sta, Colomba,	1,200
D. Domingo Guerbo, la fábrica de S. Jus-	
to to the second of the second	8.120
D. Tomás Eumbar, la rectoría de id. en.	4.200
D. Manuel Arroyo, la rectoria de S. Mi-	
guél y S. Julian.	15.700
D. Santiago Gonzalez Aguado, la fábrica.	3.37 =
D. Manuel Alonso vecino de Santiago Mi-	
llas, la rectoría del Ganso.	15.720
D. Esteban Gonzalez de Sta. Marina del	
Sil, la capellanía de nuestra Señora de	
D Banita France de Sabana de Calendario	5.474
D. Benito Franco de Sahagon, la fábeica	
de Sta. Maria de Cea	30.000
East	· .
D. Miguel Suarez de S. Pedro de los Bur-	30.058
ros, la rectoria del mismo.	3
D. Francisco Rodriguez vecino de Lanea-	, orgoo
ra, la rectoría del mismo.	t Lanca
D. Elfas Nuffez vecino de Sahagun, las	*****
fincas da las monjas de Gradefes	4.310
D. Manuel de la Fuente vecino de Valde-	
fresno, las del cabildo catedral. 🔾 🐈	*3.4 *8
El mismo, la fabrica de Valdefresno.	370
El misura, la fabrica de Secus.	3.350
D. Toribio Islamazares de Carbajal de Rue-	
da, la labrica.	1 z. 23g
D. ange mares Comboute section de Lot-	
tilla, las fincas del cabildo catedral de	

526
Leon en Siero 3.310
D. Toribio Pedroche vecino de Barniedo,
las de la rectoría del mismo
D. Gabriel Causeco de S. Feliz, las fincas
de la rectoria y fábrica 5.190  D. Manuel Lopez de Ardoneino, las de
D. Manuel Lopez de Ardoncino, las de
la colegiata de S. Isidro
toría del mismo 3.200  1). Nicolás Lopez de Grulleros, la fábrica
de Cembranos 7.850
D. Miguel Zorita y D. Francisco García
de Villafalé, las de la fábrica 9.900
D. Juan Bermejo verino de Rueda del
Almirante, las de las monjas de Gra-
defes,
D. Domingo García Ribas vecino de la Abecilla, las de la mitra de este obis-
pade en la Mata
D. Juan Gomez vecino de Sopeña las de
la misma, en este pueblo
D. Jarinto Diez Reyero vecino de Vega-
guegrada, las de la capellanía de S. Es-
teban
D. José Alvarez Alvarez vecino de As-
torga, las de la rectoria de Valdeviejas y la fabrica de S. Bartolomé de Astor-
ga
D. Manuel García vecino de Fresnedo,
las de la fábrica de su iglesia
D. Francisco Unzue vecino de Palacio de
Valdeilorma, las de la fábrica del pue-
blo de Oceja
El mismo, las de la rectoria de la Herci-
na
El mismo, las de la fábrica de la Merci-
na
D. Tomás Gonzalez vecino de Benavides,
las de la mitra episcopal de Astorga en
Palazoelo y Gabilanes 9.300 D. Silverio Florez de Sahagun, las de la
fábrica de la iglesia de Villalman 8.250
D. Eugenio García Gutierrez de la Bañe-
za, las de la fábrica de Valle de Val-
dnerna
D. Andrés Castrillo vecino de Valderas,
el primer quiñon de fincas del cabildo
de la misma
D. Manuel de los Rios de id., el 2.º de id
D. Manuel Castrillo de id., el 3.º de
las mismas fincas
D. Gregorio Valverde vecino de dicho
Valderas, el 4.º quiñon de id 10.000
D. Vicente Maraña, D. Antonio Marti-
nez, y D. Pedro Maraña, vecinos de
Villaibiera, las fincas de la monjas de
Oradefes
banico, las del santuario de Sta. Ca-
taliua
talina
그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그

de la fábrica del mismo.! : : : . 3.200
D. Luis Anton vecino de id., las de la
rectoría 1.810
D. Martin Blanco vecino de S. Adrian
del Valle, las de la fábrica del mismo. 51.000
D. Bernardino Cascon de id., las de la
rectoria
D. Francisco Rodriguez vecino de Lánca-
Ta, las de la rectoria de Malla
D. Javier Alvarez Corral, vecino de Vi-
llasecino, las de la fábrica del mismo 2.400
D. Antonio Fernandez vecino de Rabanal,
las de la rectoria de Villasecino 6.070
D. José Gonzalez vecino de Vega de Per-
ros, las de la rectoría del mismo pue-
blo en

Leon y setiembre 23 de 1844.-Ramon García Lomana.

D. José Benito Verea, Contador de Hacienda pública de esta villa y partido de Ponferrada y Comisionado por el Sr. Intendente de esta provincia para lo que se dirá, que de ser exacto el infrascrito escribano del ramo dá fé.

Cualesquiera persona que quiera arrendar por término de un año, el de ochocientos cuarenta y cinco, los derechos correspondientes á la Hacienda pública, de la feria titulada del Espino que deben pagarse por todos los pueblos, y por todos los arbitrios que los devenguen sin reconocer privilegio, ni exencion alguna; comparezca ante mi desde las diez de la mañana en adelante de los dias nueve, diez y nueve, y veinte y nueve de octubre entrante que se admitiran las postoras que se hagan arregladas al plan de condiciones formado por la Contaduria y Administracion de provincia de que en el mismo acto se enterará á los postores. Ponferrada setiembre diez y nueve de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Iosé Benito Verea. De su mandado: Benito Perez de Tapia.

... Comision provincial de instruccion primaria.

and the first of the state of t

Hallándose vacante la plaza de profesor para la enseñanza moral y religiosa de la escuela normal de esta provincia, que está dotada con la cantidad de 1.500 rs.; la Comision provincial de instruccion primaria ha acordado se anuncie en el botetin oficial de la provincia, á fin de que los eclesiásticos que quieran mostrarse opositarios á ella, remitan sus solicitudes en el término de quince dias, á la secretaría de dicha Comision. Leon ay de setiembre de 1844.

—Pedro Galbis: Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Año cristiano del padre Croisset. Se dará una entrega semanal á 3 rs. 24 mrs, franca de porte.

La edicion será de lujo, y la duodécima de sus productos se entregará á las religiosas.—Admite sus-criciones D. Gabriel Torreiro.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.